

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE ARMADORES BENEFICIARIOS, PLAN DE INVERSIÓN, Y AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO", DEL ÁREA RAE CALBUCO B, EN EL MARCO DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0".

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y N°78 de 2025, que renueva nombramiento de Director Ejecutivo titular de este Instituto para un segundo periodo, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N° 846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la región de Los Lagos, año 2025; en el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción contenido en el D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°30 de 2015 y N°36 de 2024, ambas de Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N°20, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos; en las Resoluciones Exentas N°0055, N°0391, N°0423 y N°0569, todas de 2025 de este Instituto; en el Acta de Revisión N°07/2025 de Indespa; en el Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0178-2025/PR-2025; y en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico;y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya misión es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.
2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, atendido que a esta fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, la pesquería artesanal del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, de conformidad a lo dispuesto el Decreto Exento N° 846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus posteriores modificaciones, y considera la subdivisión de cuotas por zona denominadas "áreas", conformadas por armadores que participan y registran el desembarque a través de sus embarcaciones.

5. Que, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción, mediante Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprueba la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del Sur (*Merluccius australis*) de la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2025, expresadas en toneladas, atendida la historia real de desembarque en porcentaje, entre 18 áreas RAE señaladas en dicho acto, alcanzando un total de 5.926 toneladas de desembarque de enero a diciembre.

6. Que, en cumplimiento de sus cometidos legales, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en Acta N°20, mediante Acuerdo N°1, ha destinado la suma de M\$2.000.- (Dos mil millones de pesos) para ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0"**, aportando la cantidad de M\$1.000.- (Mil millones de pesos) el año 2025, y la misma cantidad de recursos para el año 2026; siendo formalizada la suscripción de este Convenio mediante Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos, Tomada de Razón con fecha 7 de enero de 2025 por la Contraloría Regional de Los Lagos, y mediante Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, de este Instituto.

7. Que, en ejecución del citado Convenio, este Instituto ha elaborado y presentado las Bases de Procedimiento para implementación del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025** ante Comité Público del Programa Regional, establecido y conformado por un representante de la Seremi de Economía, un representante del Gobierno Regional, un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, y dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, según consta el "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0" aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos.

8. Que, el señalado Comité, habiendo revisado y aprobado las citadas Bases en su Sesión Ordinaria N°1, requirió a este Instituto, como órgano ejecutor del Programa, su aprobación, lo que se materializó mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025, de INDESPA, destinándose para el financiamiento del Concurso un presupuesto de hasta **\$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones pesos)**, a objeto de apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones, entre otros elementos directamente relacionados con este recurso pesquero.

9. Que, el período de postulación al citado Concurso se llevó a cabo entre los días 21 de agosto y 05 de septiembre del presente año, considerando una ampliación del plazo y modificación de las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N°0423 de 2025 de este Instituto; por lo que una vez cerrado el proceso de postulación y recepción de antecedentes, se procedió a la revisión de las postulaciones en su Etapa de Admisibilidad, dando cuenta que se recibió un total de 17 postulaciones correspondientes a organizaciones pertenecientes al sistema, efectuándose respecto de éstas el correspondiente análisis conforme a los requisitos y documentos establecidos en sus numerales 6, 8 y 9 respectivamente de las bases, esto es, que las organizaciones postulantes se encuentren vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de Sernapesca, y, por su parte, que los armadores a quienes representan estas organizaciones, pertenezcan a una de las áreas de



Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza Austral de la X región definidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2.962 de 2024, que establece la cuota de la pesquería de la merluza del sur por área para la región de Los Lagos para el año 2025; y finalmente, que se encuentren activas en el Registro Pesquero Artesanal, siendo lo anterior, validado por INDESPA de forma interna y coordinada tanto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) como con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según correspondiese.

10. Que, una vez revisadas las postulaciones en cuanto a su admisibilidad, por parte del equipo de profesionales de Indespa y asimismo del Programa asociado al Convenio, se efectuó una presentación del respectivo análisis para validación por parte del Comité Público contemplado en el Programa, aprobándose por unanimidad de sus miembros, en su Sesión N°03, de fecha 10 de Octubre 2025, conformándose en definitiva, mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este origen, la nómina de organizaciones declaradas inadmisibles y aquellas que han sido aceptadas como representantes y administradoras de los recursos contemplados en el marco del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, respecto de cada una de las áreas por las que postula; estableciéndose en relación a éstas últimas, las embarcaciones que avanzan a la segunda etapa de revisión, respecto del Plan de Inversión y de los antecedentes requeridos, de acuerdo al ítem o ítems de financiamiento postulados.

11. Que, en este contexto, conforme a lo dispuesto en las Bases de procedimiento de Concurso y en el resolutivo N°5 de la citada Res. Ex. N°0569 de 2025, se estableció un plazo de 15 días hábiles, a contar de su publicación en la web de Indespa, para que las 15 organizaciones seleccionadas presentasen un Plan de Inversión ante este Instituto, describiendo la inversión a realizar para las embarcaciones aceptadas en su postulación, debiendo, en todo caso, ajustarse exclusivamente a los ítems de financiamiento postulados, considerando sus requisitos específicos, y debiendo adecuarse a la descripción de los elementos constitutivos del respectivo ítem.

12. Que, de acuerdo a lo expuesto, en el resolutivo 1° de la referida resolución, numeral 6, se ha establecido a la organización **S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUco"**, como seleccionada en el Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025 respecto del ÁREA RAE **CALBUco B**, quien postuló al Concurso actuando como representante y administradora de los recursos contemplados como beneficio, y cuyo representante es a su vez representante del área, don Darío Marcelo Soto Castillo, cuya calidad de titular fue verificada en la primera Etapa de este Concurso, conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las áreas RAE vigentes para el año 2025 (incluyendo porcentaje de cuota, número de embarcaciones y nómina de representantes titulares y suplentes) remitida a este Instituto mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025 por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos.

13. Que, respecto del ÁREA RAE CALBUco B, fueron aceptadas 134 embarcaciones, correspondiente al total de embarcaciones que contempla esta área, según da cuenta el resolutivo N°3 de la Res. Ex. N°0569-25; respecto de las cuales, la organización seleccionada, en conjunto con el representante del área, presentó el respectivo Plan de Inversión por un monto de \$148.961.084 (ciento cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ochenta y cuatro pesos), solicitando el financiamiento para 77 embarcaciones aceptadas, que cumplirían los requisitos específicos para cada ítem de financiamiento y requieren el apoyo considerado en el presente Concurso, para la adquisición de equipamiento y materiales.

14. Que, el Plan de Inversión presentado por la organización seleccionada y representante, respecto de esta área, ha sido analizado y revisado por Indespa a través del equipo de profesionales asociados al convenio, verificando el cumplimiento de los requisitos específicos contemplados para el ítem de financiamiento postulado para cada una de las embarcaciones consideradas para estos efectos, conforme a la información brindada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de los desembarques, y de acuerdo a lo expresado en el certificado de navegabilidad adjunto al Plan de Inversión, conforme a lo establecido en la Nota 2 de las Bases del Concurso aprobadas por Res. Ex. N°0391 y modificadas por Res. Ex. N°0423, ambas de 2025 y de este origen; emitiendo al efecto Acta N°07/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, que aprueba el respectivo Plan de Inversión para las 77 embarcaciones contempladas, por un monto total de \$148.961.084 (ciento cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ochenta y cuatro pesos), para el Área RAE CALBUco B.



15. Que, mediante Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0178-2025/PR-2025, se aprueba técnica y financieramente el Plan de Inversión para el ÁREA RAE CALBUCO B, respecto de cada una de las embarcaciones aceptadas por las cuáles se presentó el Plan, por la suma de **\$148.961.084 (ciento cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ochenta y cuatro pesos)**, que contempla un monto de **\$4.500.000.-** (cuatro millones quinientos mil pesos) para Asistencia Técnica y **\$144.461.084** (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ochenta y cuatro pesos) a inversión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, que será financiado con fondos correspondientes a INDESPA, comprometidos en el marco del Convenio celebrado para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0", debiendo al **S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO"**, efectuar su inversión única y exclusivamente en adquirir para sus representados, cada uno de los elementos y/o equipamiento que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

16. Que, por último, cabe destacar que el representante titular del ÁREA CALBUCO B, don Darío Marcelo Soto Castillo, ha suscrito la postulación al presente Concurso y al Plan de Inversión respectivo en representación de los armadores que forman parte de esta área, en conjunto con el **STI ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO"**, seleccionado mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este Instituto, actuando ésta última como representante y administradora de recursos contemplados en el Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**.

17. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N° 19.880, es menester dictar el presente acto administrativo, para autorizar el pago del aporte comprometido a favor de la Organización anteriormente individualizada, conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de armadores beneficiarios pertenecientes al ÁREA CALBUCO B RAE Merluza Austral de la X Región, en el marco del **CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025**, cuyas embarcaciones fueron aceptadas mediante Resolución Exenta N°569 de 2025 de este Instituto, y las cuales cumplen con los requisitos específicos dispuestos en las Bases del Concurso para el ítem de financiamiento postulado en el Plan de Inversión presentado:

N°	NOMBRE ARMADOR	RUN ARMADOR	NOMBRE EMBARCACION	N° MATRICULA	RPA EMBARCACIÓN
1	CASIMIRO ENRIQUE MANSILLA VELASQUEZ	8500592-8	ACUARIO	PMO-5635	965042
2	JOSE RUBEN GONZALEZ GONZALEZ	7584925-7	AGUSTIN I	CAB-5069	698959
3	CESAR PATRICIO RUIZ ZUÑIGA	14510829-2	ALEJANDRA BELEN	CAB-4632	963052
4	MARCELO MARCOS MANSILLA PAILLALEVE	12759720-0	ATLANTICO SUR 1	CAB-4858	966678
5	LUIS ANTONIO GONZALEZ AVILA	9466361-K	ATUN	CAB-3873	700551
6	HECTOR MANUEL SOTO VARGAS	14087222-9	BRUNY	CAB-3547	965328
7	JOSE ERNESTO ALMONACID ALVARADO	9744752-1	CALIPSO	CAB-5290	704785
8	VICTOR IVAN MANSILLA MIRANDA	11309797-3	CALIPSO VI	CAB-4610	962514



9	VICTOR IVAN MANSILLA MIRANDA	11309797-3	CALIPSO VII	CAB-4856	966704
10	NESTOR ANSELMO HUINAO GUERREO	19541302-9	CATALINA IV	CAB-5145	701391
11	ANGEL RAUL ALMONACID MANSILLA	11716088-2	CAZADOR	CAB-5306	702898
12	FLORIDOR ANGEL VARGAS	11544062-4	CHILE SUR	CAB-5050	969485
13	PATRICIO IVAN MANSILLA ALMONACID	14087452-3	DAMA SUREÑA	CAB-4938	967788
14	ERWIN NESTOR ARGEL SPOLMAN	11715114-K	DIEGUITO II	CAB-3346	7944
15	JORGE ARMANDO LONCON LONCON	14226459-5	DIPSI	CAB-5159	699201
16	JUAN ALBERTO MANSILLA ALMONACID	13000393-1	DOMINIK I	CAB-4899	700970
17	ALEX ALBERTO VARGAS GUERRERO	16630956-5	DON BRIAN	CAB-5272	701689
18	DIEGO NICOLAS QUINCHAMAN SANCHEZ	18266952-0	DON DIEGO II	CAB-5258	701578
19	CARLOS MARCELO MANSILLA ALVARADO	13168260-3	DON EDUARDO I	CAB-5151	699308
20	JOSE FLORIDOR VARGAS VARGAS	8697468-1	DON FELIPE	CAB-4754	965047
21	SERGIO MAURICIO CARDENAS TELLEZ	13849724-0	DON GARY	CAB-5141	699005
22	SEBASTIAN ULICES SOTO VARGAS	16631069-5	DON GERALD IV	CAB-5196	700120
23	CRISTIAN EDUARDO CARCAMO CONTRERAS	18283439-4	EL BRANDON	CAB-4646	699550
24	DAVID GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ	11252645-5	EL DELFIN II	CAB-4969	968420
25	SEBASTIAN ALEXIS HUINAO ALMONACID	16631163-2	EL SEBASTIAN IV	CAB-5119	700312
26	JOSE HERIBERTO LINCO MORA	8374788-9	EMMA	CAB-5008	701417
27	LUIS SAXIMO URIBE BARRIENTOS	13593022-9	FENIX IV	CAB-5319	702680
28	VICTOR RODRIGO ALMONACID CAMPOS	15286889-8	FERNANDA I	CAB-4920	967518
29	BELARMINO GONZALEZ MONTIEL	13407060-9	IORELA II	CAB-4695	964037
30	RAUL ANTONIO MANSILLA VARGAS	11218630-1	FOCA	CAB-4756	965027
31	JOSE GONZALEZ GOMEZ	10415862-5	FRANDAMAR	CAB-4846	966390
32	ERWIN ALBINO SOTO VARGAS	17037613-7	GENESIS III	CAB-5097	698041
33	WALTER ARIEL MANSILLA PAILLALEVE	11598523-K	GUILLERMO	CAB-4704	964366
34	ALEX ANTONIO VARGAS MANSILLA	15287257-7	HURACAN III	CAB-4975	968479
35	JOSE RENE ANGEL VARGAS	11431646-6	IMPERIO SUR V	CAB-5037	969498
36	LEONEL ALEJANDRO ARGEL MANSILLA	10076549-7	JOSELITO	CAB-4861	966834
37	FREDY ROLANDO VARGAS ARJEL	13001337-6	LENOX	CAB-4829	700661
38	KAREN ARIELA VARGAS ANJEL	18477184-5	LEYENDA V	CAB-5336	703906
39	MIGUEL ANTONIO OYARZO GONZALEZ	11717052-7	LUCERO	CAB-2022	697806
40	ANGEL SEBASTIAN SOTO HUINAO	20944273-6	MAR AUSTRAL I	CAB-4553	700729
41	RICARDO ANGEL SOTO SOTO	14346863-1	MAR AUSTRAL II	CAB-5137	699162
42	RAMON ESTEBAN ALVARADO MONTIEL	11440832-8	MAR AZUL II	CAB-5365	703859
43	MIGUEL ANTONIO OYARZO GONZALEZ	11717052-7	MAR SURI V	CAB-5265	701530
44	JOSE HECTOR GONZALEZ MONTIEL	11440834-4	MARCO ANTONIO III	CAB-4611	962677
45	JUAN CARLOS BOHLE HERRERA	11252496-7	MARIA DE LOS ANGELES	CAB-3348	961809
46	JOSE ESTEBAN PAILAPICHUN PAILAPAN	6425384-0	MARIA ELENA	PMO-6227	966085



47	HECTOR MANUEL SOTO VARGAS	14087222-9	MARIANITA	CAB-5256	702073
48	JOSE NESTOR CAIPILLAN ALMONACID	11309842-2	MARIELA	CAB-2741	904399
49	ELSON MAURICIO VARGAS ARJEL	13169046-0	MARINA II	CAB-3714	917052
50	JOSE ADRIAN GONZALEZ MONTIEL	12344855-3	MARINO III	CAB-4751	964835
51	JOSE ELISER SOTO CONTRERAS	9266321-3	MATEO I	CAB-5386	704216
52	MARCOS NEFTALI SILVA PEZO	13141334-3	MIA S	CRN-3528	703496
53	ANGEL RAFAEL URIBE MONTIEL	11543823-9	MILLARAY II	CAB-5374	704031
54	VICTOR RODRIGO ALMONACID CAMPOS	15286889-8	MISTICO	CAB-5344	704035
55	MIGUEL RODRIGO HUINAO ALMONACID	17324556-4	MONSERRAT I	CAB-4813	967294
56	MIGUEL RODRIGO HUINAO ALMONACID	17324556-4	MONSERRAT S	CAB-5329	702980
57	JESSICA PAOLA VELASQUEZ CHAVEZ	17037367-7	MYTILUS MILO	CAB-5304	702821
58	CHRISTIAN MARCELO CAMPOS CHAMIA	13849883-2	NICOLAS I	CAB-4659	702805
59	MANUEL ALEJANDRO URIBE CHAVEZ	12758938-0	PACIFICO SUR III	CAB-5045	697992
60	FABIANA DEL CARMEN QUINCHAMAN CONTRERAS	14346816-K	PAOLA III	CAB-4331	703843
61	FRANCISCO SEGUNDO VILLABLANCA ARGEL	9139277-1	PAOLA V	CAB-4341	953662
62	VICTOR HUGO HERRERA HERNANDEZ	10417977-0	PERLA DEL PACIFICO I	CAB-5215	700478
63	JULIO CESAR HERNANDEZ GONZALEZ	11117415-6	PICAFLOR	CAB-3336	965233
64	JUAN NESTOR HUINAO GRAME	9943049-4	PUMALIN III	CAB-5180	699631
65	BENEDICTO OMAR CAMPOS CAIPILLAN	15286427-2	REINA DEL MAR IV	CAB-5016	968987
66	MARCELO GERMAN HERRERA HERNANDEZ	11715619-2	REY DEL PACIFICO I	CAB-5216	700480
67	BENEDICTO OMAR CAMPOS CAIPILLAN	15286427-2	REYNA DEL MAR III	CAB-4820	966027
68	LUIS ALBERTO ALVARADO DIAZ	11715625-7	ROXANA	PMO-6259	964757
69	MIGUEL DEMESIO HUINAO GRAME	5878773-6	SAN SEBASTIAN	CAB-3928	961531
70	LUIS ANTONIO GONZALEZ AVILA	9466361-K	SCARLET	CAB-3748	964038
71	JOSE ELSE SOTO VARGAS	17324580-7	SILGUERITO II	CAB-4848	700803
72	ALBAN ESTEBAN CONEJEROS VALDERAS	15903418-6	SUPERSOL II	CAB-5018	969429
73	LUIS ALFREDO SOTO SOTO	6450578-5	TAMARA II	CAB-4777	965250
74	JOSE PASCUAL SOTO MANSILLA	10808938-5	VERITO II	CAB-4884	966919
75	JUAN ELIGIO VELASQUEZ ALMONACID	11431868-K	VIENTOS DEL MAR III	CAB-4825	967077
76	RENE FABIAN VARGAS QUIBTULLANCA	15286759-K	YARETT I	CAB-4869	966684
77	DARIO MARCELO SOTO CASTILLO	12733408-0	YISENIA	CAB-5026	703750



2. **APRUÉBASE** el Plan de Inversión que se indica respecto de cada uno de los armadores beneficiarios establecidos en el resolutivo precedente, para el ÁREA CALBUCO B, en el marco del **CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025:**

N°	NOMBRE EMBARCACION	N° MATRICULA	RPA	EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD	MEJORAMIENTO SANITARIO	EFICIENCIA EN FAENA	SOSTENIBILIDAD DE LA FLOTA
1	ACUARIO	PMO-5635	965042				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
2	AGUSTIN I	CAB-5069	698959		PINTURA USO SANITARIO		
3	ALEJANDRA BELEN	CAB-4632	963052	GPS			
4	ATLANTICO SUR 1	CAB-4858	966678	RADIO, LUCES, BALIZA, KIT PRIMEROS AUXILIOS	RESINA Y TELA FIBRA		
5	ATUN	CAB-3873	700551				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
6	BRUNY	CAB-3547	965328				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
7	CALIPSO	CAB-5290	704785		RESINA Y TELA FIBRA		
8	CALIPSO VI	CAB-4610	962514				DESTORCEDORES, MONOFILAMENTO, ROLLOS
9	CALIPSO VII	CAB-4856	966704	BATERIA		MOTOR PARA VIRADOR	
10	CATALINA IV	CAB-5145	701391		RESINA Y TELA FIBRA		
11	CAZADOR	CAB-5306	702898	BENGALA, BATERIA, BOTA, FOCO, LUCES NAVEGACION, BOMBA CENTENA, TRAJE AGUA	PINTURA USO SANITARIO		
12	CHILE SUR	CAB-5050	969485				CORDEL MONOFILAMENTO
13	DAMA SUREÑA	CAB-4938	967788	TRAJE DE AGUA, BOTA 41			MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
14	DIEGUITO II	CAB-3346	7944		RESINA Y TELA FIBRA		
15	DIPSI	CAB-5159	699201	KIT BENGALA, EXTINTOR, TRAJE DE AGUA. LUCES, BOTINES			ANZUELO
16	DOMINIK I	CAB-4899	700970	GPS, BALSA			
17	DON BRIAN	CAB-5272	701689		RESINA Y TELA FIBRA		
18	DON DIEGO II	CAB-5258	701578	GPS	RESINA Y TELA FIBRA		
19	DON EDUARDO I	CAB-5151	699308	GPS			
20	DON FELIPE	CAB-4754	965047		RESINA Y TELA FIBRA		
21	DON GARY	CAB-5141	699005		RESINA Y TELA FIBRA		
22	DON GERALD IV	CAB-5196	700120		BANDEJAS		
23	EL BRANDON	CAB-4646	699550				ROLLOS
24	EL DELFIN II	CAB-4969	968420	GPS			
25	EL SEBASTIAN IV	CAB-5119	700312				ROLLOS, ANZUELO, MONOFILAMENTO
26	EMMA	CAB-5008	701417	BENGALA	BANDEJAS	MOTOR	
27	FENIX IV	CAB-5319	702680	GPS			
28	FERNANDA I	CAB-4920	967518				ROLLOS
29	IORELA II	CAB-4695	964037		RESINA Y TELA FIBRA		ROLLOS, MONOFILAMENTI, DESTORCEDORES
30	FOCA	CAB-4756	965027				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
31	FRANDAMAR	CAB-4846	966390	GPS			



32	GENESIS III	CAB-5097	698041		BANDEJAS		
33	GUILLERMO	CAB-4704	964366	GPS			
34	HURACAN III	CAB-4975	968479		BANDEJAS		ROLLOS ANZUELOS MONOFILAMENTO
35	IMPERIO SUR V	CAB-5037	969498				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
36	JOSELITO	CAB-4861	966834				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
37	LENOX	CAB-4829	700661				ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
38	LEYENDA V	CAB-5336	703906		BANDEJAS		
39	LUCERO	CAB-2022	697806	GPS-Balsa	RESINA Y TELA		
40	MAR AUSTRAL I	CAB-4553	700729		BANDEJAS		
41	MAR AUSTRAL II	CAB-5137	699162			MOTOR PARA HUINCHE	ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
42	MAR AZUL II	CAB-5365	703859		RESINA Y TELA FIBRA		
43	MAR SURI V	CAB-5265	701530	GPS			ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
44	MARCO ANTONIO III	CAB-4611	962677	KIT PIROTECNIA, CHALECO SALVAVIDA	RESINA Y TELA FIBRA	MOTOR PARA VIRADOR	
45	MARIA DE LOS ANGELES	CAB-3348	961809		RESINA Y TELA FIBRA		
46	MARIA ELENA	PMO-6227	966085		RESINA Y TELA FIBRA		
47	MARIANITA	CAB-5256	702073				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
48	MARIELA	CAB-2741	904399		RESINA Y TELA FIBRA		
49	MARINA II	CAB-3714	917052				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
50	MARINO III	CAB-4751	964835				ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
51	MATEO I	CAB-5386	704216				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
52	MIA S	CRN-3528	703496	GPS			
53	MILLARAY II	CAB-5374	704031				ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
54	MISTICO	CAB-5344	704035				CORDEL
55	MONSERRAT I	CAB-4813	967294		RESINA Y TELA FIBRA		
56	MONSERRAT S	CAB-5329	702980		RESINA Y TELA FIBRA		
57	MYTILUS MILO	CAB-5304	702821				ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
58	NICOLAS I	CAB-4659	702805				ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
59	PACIFICO SUR III	CAB-5045	697992				ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
60	PAOLA III	CAB-4331	703843		RESINA Y TELA FIBRA		
61	PAOLA V	CAB-4341	953662	GPS			
62	PERLA DEL PACIFICO I	CAB-5215	700478				ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
63	PICAFLO	CAB-3336	965233		BANDEJAS		ANZUELO, MONFILAMENETO
64	PUMALIN III	CAB-5180	699631				ROLLOS, MONOFILAMENTO, DESTORCEDORE
65	REINA DEL MAR IV	CAB-5016	968987				MATERIALES DE PESCA RAFIA 2,5
66	REY DEL PACIFICO I	CAB-5216	700480		BANDEJAS		MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE



67	REYNA DEL MAR III	CAB-4820	966027	GPS			MATERIALES DE PESCA ANZUELO N°8
68	ROXANA	PMO-6259	964757				ROLLOS, MONFILAMENTO, DESTORCEDORES ANZUELO
69	SAN SEBASTIAN	CAB-3928	961531		RESINA Y TELA FIBRA		
70	SCARLET	CAB-3748	964038				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
71	SILGUERITO II	CAB-4848	700803	RADIO,			ROLLO
72	SUPERSOL II	CAB-5018	969429				MATERIALES ROLLOS ANZUELO MONOFILAMENTE
73	TAMARA II	CAB-4777	965250				ROLLOS, MONFILAMENTO, DESTORCEDORES ANZUELO
74	VERITO II	CAB-4884	966919				ROLLOS, MONFILAMENTO, DESTORCEDORES ANZUELO
75	VIENTOS DEL MAR III	CAB-4825	967077			MOTOR	
76	YARETT I	CAB-4869	966684	BALSA			
77	YISENIA	CAB-5026	703750	GPS			ROLLOS, MONFILAMENTO, DESTORCEDORES ANZUELO
MONTO POR ÍTEM				\$30.380.000	\$28.420.000	\$23.520.000	\$62.141.084
MONTO TOTAL INVERSION				\$148.961.084			
ASISTENCIA TECNICA				\$4.500.000			
MONTO TOTAL PROYECTO				\$144.461.084			

Excepcionalmente, atendido que cada uno de los ítems de inversión considerados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la organización administradora de recursos podrá reasignar en total, un monto de hasta un 30% del valor total del proyecto, siempre que con ello no se altere los elementos que cada uno los ítems de inversión contemplan. De este modo, si el gasto incurrido en algún ítem es menor al señalado, la organización beneficiaria podrá utilizar dicho excedente de recursos en otro de los ítems establecidos en el Concurso, cualquiera sea éste, y, en caso de resultar un monto mayor, dicha diferencia deberá ser asumida como aporte propio.

En caso de que la organización administradora de recursos requiera efectuar una modificación superior al 30% del valor total del proyecto, deberá solicitarlo por escrito y de manera fundada al INDESPA, quien a través de su contraparte técnica analizará y resolverá mediante la dictación del acto administrativo respectivo, debiendo velar siempre por la correcta utilización de los recursos públicos entregados y el logro de los objetivos considerados para la íntegra y efectiva ejecución del Plan de Inversión del Área RAE.

3. AUTORIZÁSE la entrega al **S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES “ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO”, RUT N°65.616.530-8**, representado legalmente por don MARCELO SOTO CASTILLO, cédula de identidad N°12.733.408-0, ambos con domicilio para estos efectos en Bernardo O’Higgins s/n Calbuco, la suma de **\$148.961.084 (ciento cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ochenta y cuatro pesos)**, en un único pago. Dicho aporte se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, previa suscripción y entrega de pagaré y Mandato (Anexo3) en los términos y condiciones requeridos conforme a la Res. Ex. N°0391-2025 de este Instituto, que aprueba las Bases de implementación del Concurso, por parte de la directiva de la organización seleccionada y por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transfieren para la ejecución del Plan de Inversión total del ÁREA CALBUCO B.

4. DEJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en al numeral 6 de las Bases Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2025,



aprobadas mediante Res. Ex. N°0391-2025, la organización **S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO"**, actuará exclusivamente como administradora de los recursos dispuestos en el Concurso para la ejecución del Plan de Inversión correspondiente al ÁREA CALBUCO B, debiendo posteriormente efectuar la respectiva rendición de los fondos entregados.

En este contexto, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza a través del presente acto, única y exclusivamente a la ejecución del Plan de Inversión aprobado en el resolutivo N°2 precedente, respecto de cada uno de los armadores beneficiarios, que en total considera un monto **\$148.961.084** (ciento cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ochenta y cuatro pesos) dentro de los cuales se contempla un monto de de **\$4.500.000.-** (cuatro millones quinientos mil pesos) para la asistencia técnica y acompañamiento en la ejecución del proyecto. La organización será siempre responsable ante INDESPA del destino y correcta utilización de los recursos entregados. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de ejecución del Plan de Inversión total respecto de todas las embarcaciones beneficiarias, será de **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota que se autoriza pagar por el presente acto.

6. EXÍJASE al **S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO"** la entrega al INDESPA de un Informe Final el que deberá contener a) Informe de Rendición de Gastos Financieros y b) Informe Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de la República y acorde a los formatos entregados por INDESPA:

1. Informe Final de Rendición de Gastos Financieros y Carácter Técnico, que deberá ser entregado en un plazo no superior a los 150 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser enviado al correo programademersal@indespa.cl y contener:

a. Informe de Rendición de Gastos Financieros: Deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

b. Informe Técnico: Deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por INDESPA. Este informe debe:

1. Dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones contenidas en el Plan de Inversión.
2. Copia simple de Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la entidad ejecutora encargada de realizar la asistencia técnica.
3. Adjuntar Acta de recepción conforme del equipamiento, insumo o bien, firmada por cada armador/a respecto de cada una de las embarcaciones beneficiarias, la cual deberá cumplir con el formato establecido por INDESPA (ANEXO 6) y ser acorde al Plan del Inversión aprobado.
4. Archivo Excel con resumen general de equipamiento entregado a cada armador.
5. Registro fotográfico de entrega de equipamiento/insumo/bien por armador beneficiario.
6. Las embarcaciones beneficiadas con la entrega del equipamiento/insumo/bien y respecto de quien se entregue registro fotográfico y acta de entrega, deberán coincidir con aquellas aprobadas en el resolutivo 1 precedente, y su rendición deberá coincidir con el Plan de Inversión aprobado.
7. Las embarcaciones y armadores beneficiarios y sus rendiciones deben corresponder al área respecto de la cual postularon al presente Concurso. En caso de que uno o más armadores y sus embarcaciones migren a otra área durante el año 2026 o mientras se ejecute el proyecto, el beneficio aprobado deberá ser respetado y entregado respecto del Área por la cual postuló, en relación al Plan de Inversión aprobado.
8. Cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones beneficiarias que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a la Unidad técnica de INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado en caso de que dicho trámite haya sido



realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente (Sernapesca).

9. Las inversiones por concepto de ropa de trabajo no podrán superar en cantidad el total de capacidad de tripulación autorizada en el certificado de navegabilidad de cada embarcación.
10. Las inversiones por concepto de materiales de pesca correspondiente al Ítem de financiamiento denominado "sostenibilidad", no podrá superar la suma de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) por armador.
11. Excepcionalmente y sólo para el caso de adquisición de embarcaciones, las facturas deberán ser emitidas a nombre del armador a fin de que este pueda realizar la inscripción ante la autoridad marítima y Sernapesca respectivamente.
12. La inversión en sustitución de embarcaciones deberá ajustar su tramitación al Reglamento de DS N°388/95, Reglamento de sustituciones, reemplazos y reemplazos de una inscripción vacante (sucesiones) aprobado por DS N°388/95 debiendo adjuntar ante INDESPA copia de la Resolución de SERNAPESCA que acoge la sustitución.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a la organización seleccionada la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del Concurso. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto seleccionado mediante una o más visitas en terreno, las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entregue a la organización para la ejecución de la iniciativa seleccionada.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la organización seleccionada por medio de mail a la casilla registrada en su postulación al Concurso, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean debidamente subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resuelvo 7° de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación** al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe mediante correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl con copia a casilla programademersal@indespa.cl. La solicitud será evaluada por la o el profesional a cargo, quién ponderará y resolverá mediante mail dirigido a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo evento se deberá proceder mediante el acto administrativo modificatorio correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la organización beneficiaria no los presente dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

7.- DÉJASE ESTABLECIDO que el **S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO"**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia que la organización seleccionada no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho legalmente exigible la rendición, la entidad receptora no haya dado oportuna y debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.



8.- **EXÍJASE** al **"S.T.I. ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO"**, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado actual; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, cabe indicar y hacer presente que la inversión realizada será revisada y evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

9.- **APRUEBASE** el **ANEXO 6** denominado **ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

ANEXO 6.
ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME

Datos Armador/a	
Nombre	
RUN	
RPA	
Datos embarcación	
Nombre	
Nº Matrícula	
RPA	

En el marco del Concurso **APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS, AÑO 2025**, declaro haber recepcionado de manera conforme lo siguiente:

Cantidad	Descripción

DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Se debe adjuntar copia de Cédula de Identidad de cada armador/a.

Firma

10.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de **\$148.961.084 (ciento cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ochenta y cuatro pesos)** la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 del presupuesto vigente para el año 2025 de este Instituto, de acuerdo a lo comprometido para la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0"**, conforme lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°150 de fecha 04 de diciembre de noviembre de 2025.

11.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo.





12.- NOTIFÍQUESE al STI ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES “ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO”, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su ficha de postulación, según lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 19.880. **Cúmplase por parte de la oficina regional de Los Lagos.**

ANÓTESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

